



**LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 34, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece la existencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el cual estará dotado de plena autonomía y será independiente de cualquier autoridad administrativa. Tendrá a su cargo dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre las dependencias administrativas estatales y municipales con los particulares.

2. Que asimismo, la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, en el Título Tercero, Capítulo Primero, contiene las disposiciones atinentes a la forma en cómo se integra la Sala Unitaria del Tribunal en comento.

De manera particular, el artículo 7 determina que la Sala Unitaria se compondrá de un Magistrado Propietario y por lo menos dos Supernumerarios, quienes serán electos por la Legislatura del Estado de Querétaro, satisfaciendo los requisitos previstos para tal efecto.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley Orgánica en comento refiere que el Magistrado Propietario de la Sala Unitaria durará en el ejercicio de su cargo cuatro años. Al término de este tiempo, podrá ser ratificado por la Legislatura del Estado hasta por dos ocasiones, por un periodo de cuatro años cada uno. Tal como lo prevé el artículos 17, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- 3.** Que por Acuerdo de la LIV Legislatura del Estado, el Licenciado Eugenio Castellanos Malo fue electo para ocupar el cargo de Magistrado Titular del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido del 23 de octubre de 2003 al 22 de octubre de 2007.
- 4.** Que por Acuerdo del Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, el Licenciado Eugenio Castellanos Malo fue ratificado en su cargo por un periodo más de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34, Apartado A, de la entonces vigente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, período que comprendió del 23 de octubre de 2007 al 22 de octubre de 2011.
- 5.** Que en sesión de fecha 21 de octubre de 2011, la LVI Legislatura del Estado de Querétaro y dado que el Licenciado Eugenio Castellanos Malo no reunió la votación constitucional requerida para ser ratificado en el cargo de Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, determino llamar al Lic. Raymundo Balderas Chávez, en su carácter de Magistrado Supernumerario, para que se hiciera cargo del despacho de dicho Tribunal, hasta en tanto la Legislatura del Estado designara al nuevo Magistrado Propietario.
- 6.** Que inconforme con la determinación tomada por la LVI Legislatura del Estado, el Licenciado Eugenio Castellanos Malo interpuso Juicio de Amparo en contra de la misma, demanda que fuera radicada en el Juzgado Primero de Distrito de esta Ciudad.

De la demanda de amparo señalada, derivó sentencia de fecha 31 de enero de 2012, mediante la cual se decretó la nulidad del acto impugnado, así como la restitución en el cargo del quejoso en calidad de “Magistrado Saliente” hasta en tanto se determinara por parte de la Legislatura del Estado su ratificación o no

como Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal en comento; asimismo, decretó reponer el procedimiento de ratificación o no, al efecto de que se realizara un dictamen respetando la garantía de audiencia y debidamente fundado y motivado, con los medios de convicción necesarios, para determinar la ratificación o no del Licenciado Eugenio Castellanos Malo en el cargo de Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

7. Que en contra de la resolución del Juez Primero de Distrito, fue interpuesto recurso de revisión, por parte de la LVI Legislatura del Estado; sin embargo, con fecha 16 de noviembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de la LVII Legislatura del Estado, notificación del auto del Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, mediante el cual comunica la resolución pronunciada el día 08 de noviembre de 2012, por dicho Tribunal, así como testimonio de la resolución pronunciada con motivo del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada en dicho juicio, haciendo saber que la Superioridad determinó confirmar la resolución que revisó.

8. Que derivado de ello, la LVII Legislatura del Estado, a través de la Junta de Concertación Política en cumplimiento al fallo protector del Magistrado Saliente el Lic. Eugenio Castellanos Malo, en fecha 15 de enero de 2013, emitió el *“Acuerdo por el que se determina el procedimiento para la ratificación o no del Licenciado Eugenio Castellanos Malo Como Magistrado Propietario se la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro”*.

Atendiendo al procedimiento señalado, se desahogó el mismo en sus términos; sin embargo, previo a la notificación del dictamen al quejoso, la LVII Legislatura del Estado fue notificada de la suspensión provisional de dicho acto, dentro del

expediente 77/2013, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro.

**10.** Que en su momento, fueron enviadas las constancias correspondientes al Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, quien conoce de la causa 1834/2011 y su acumulado 1843/2013, a fin de determinar el cumplimiento del fallo ejecutor otorgado al quejoso.

En consecuencia, mediante auto de fecha 27 de mayo de 2013, notificado el día 28 del mismo mes y año, el Juez de la causa determinó el cumplimiento parcial del fallo ejecutor, por lo cual, ordeno la emisión de un nuevo acto que garantice el derecho fundamental de audiencia y de legalidad en lo relativo a la fundamentación y motivación de los actos, a través del cual, el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, resolviera lo conducente respecto de la ratificación o no del quejoso, en su cargo como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, por lo que para decidir sobre la segunda ratificación del quejoso, debería instaurar el procedimiento en el que se respetase su garantía de audiencia y se evaluara su desempeño en la función durante el intervalo de su primera ratificación, esto es durante el periodo comprendido del 23 de octubre de 2007 al 22 de octubre de 2011.

**12.** Que por ello, a fin de dar cumplimiento dentro del plazo de treinta días hábiles, señalados por el Juzgado Primero de Distrito, plazo que fue ampliado mediante prórroga de treinta días hábiles concedidos mediante auto de fecha veinte de junio del año que transcurre, la Legislatura del Estado, a través de la Junta de Concertación Política, emitió en fecha veinticinco de junio del año dos mil trece el *“Acuerdo por el que se determina el procedimiento a seguir para la evaluación del desempeño durante el periodo de su primera ratificación del Licenciado*



*Eugenio Castellanos Malo en el cargo de Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro”.*

Dicho Órgano Legislativo, derivado del desahogo del Acuerdo en comento, en relación con el desempeño del Magistrado Saliente, durante el período de su primera ratificación, considero viable emitir el Acuerdo por el que se ratifica al Lic. Eugenio Castellanos Malo para su segundo y último periodo como Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, mismo que fue aprobado por mayoría calificada por el Pleno de la Legislatura, mediante sesión de fecha dieciséis de agosto del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN AL LIC. EUGENIO CASTELLANOS MALO, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN FUNGIRÁ EN SU CARGO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 AL 22 DE OCTUBRE DE 2015.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, ratifica al Lic. Eugenio Castellanos Malo en el cargo de Magistrado Propietario de la Sala Unitaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, para que lo ejerza durante el periodo comprendido del 23 de octubre de 2007 al 22 de octubre de 2015.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Notifíquese el contenido de este Decreto al Lic. Eugenio Castellanos Malo.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN GUEVARA MORENO  
SEGUNDO SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE RATIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN AL LIC. EUGENIO CASTELLANOS MALO, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIEN FUNGIRÁ EN SU CARGO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007 AL 22 DE OCTUBRE DE 2015)**